

DECRETO N° 279/2022
CRESPO (ER), 12 de Abril de 2022

VISTO:

La Licitación Pública N° 11/2022 para la adquisición de materiales y trabajos para pavimentar calles con asfalto en caliente, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 11 de Abril de 2022, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA CUIT 33-50404708-9”; “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L CUIT 30-70852791-9” y “PAULINA CASTRO DE DEMARTÍN E HIJOS S.R.L CUIT 30-71211496-3”.

Que por Resolución N° 147/2022 de fecha 11 de Abril de 2022, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a las propuestas presentadas por las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA CUIT 33-50404708-9”; “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L CUIT 30-70852791-9” y “PAULINA CASTRO DE DEMARTÍN E HIJOS S.R.L CUIT 30-71211496-3”, las mismas superan el presupuesto oficial fijado en el Art. 2º del Pliego de Condiciones Particulares, resultando igualmente válidas por no superar la cotización el 30%, haciendo uso del derecho previsto en el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales.

Que en fecha 12 de Abril de 2022, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA CUIT 33-50404708-9” por la suma total de Ocho Millones Ciento Tres Mil Quinientos Cincuenta Pesos (\$ 8.103.550,00) y los ítems 2), 3) y 4) a la firma “PAULINA CASTRO DE DEMARTÍN E HIJOS S.R.L CUIT 30-71211496-3” por valor total de Treinta y cinco Millones Ciento Siete Mil Pesos con 10/100 (\$35.107.000,10), en virtud de que las ofertas resultan las más convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 11/2022 dispuesta por Decreto N° 170/2022 de fecha 22 de Marzo de 2022.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 11/2022 referida a la adquisición de materiales y trabajos para pavimentar calles con asfalto en caliente, como se detalla a continuación:

- Calle Los Constituyentes entre Los Andes y Urquiza,
- Calle Los Constituyentes entre España y Laurencena,
- Calle Uruguay entre Los Constituyentes y España,
- Calle Brasil entre Los Constituyentes y España, en la forma que se indica:

“LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”:

Ítem 1): Un Mil Cuatrocientos (1400) metros cúbicos de broza cemento elaborada, en un precio unitario de \$ 5.788,25, lo que hace un total de Ocho Millones Ciento Tres Mil Quinientos Cincuenta Pesos (\$ 8.103.550,00).

“PAULINA CASTRO DE DEMARTÍN E HIJOS S.R.L CUIT 30-71211496-

3”:

Ítem 2): Seis Mil Quinientos (6500) metros cuadrados de riego de imprimación, en un valor unitario de \$ 205,02, lo que hace un total de \$ 1.332.688,50.

Ítem 3) Un Mil Setecientos (1700) toneladas de concreto asfáltico en un precio unitario de \$ 19.359,12, lo que hace una suma total de \$ 32.910.510,80.

Ítem 4) Un Mil Doscientos (1200) metros cuadrados de fresado de pavimento existente, en un precio unitario de \$ 719,83, lo que suma un total de \$ 863.800,80.

Lo que hace un total general de Treinta y cinco Millones Ciento Siete Mil Pesos con 10/100 (\$35.107.000,10)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a las que resultaron adjudicatarias una vez que las mismas hayan dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.